



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS REFERENTES A LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL DISEÑO E INVESTIGACIÓN, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS 2015.

EXENTA N° 0632 *20.03.2015

VALPARAÍSO;

VISTO:

Estos antecedentes: Memorando N° 05-S/325, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos, con fecha 9 de marzo de 2015, que acompañan: actas de selección de los Comités de Especialistas y de Jurados en relación a las líneas de **Formación e Investigación** referidas a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, Convocatorias 2015; nóminas con los seleccionados y no seleccionados en cada una de las Líneas, Modalidades y Submodalidades, según corresponda y nómina de domicilios o de correos electrónicos de haberse solicitado este tipo de notificación de los postulantes.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, en su artículo 5°, dispone que la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas de **Formación, Fomento al Diseño e Investigación**, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nros 2.569, 2.570 y 2.573 respectivamente, de 2014, de este Servicio.

Que, debido a dificultades tecnológicas en cuanto a la información contenida en algunos proyectos postulados, se constató que dichos proyectos no fueron incorporados oportunamente al proceso de admisibilidad de las convocatorias 2015 de los concursos antes señalados siendo, su integración al proceso, formalizada por Resoluciones Exentas Nos 27 y 94 de 2015.

Que, de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas encargados de la etapa de evaluación y de selección, según consta en actas, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección y determinación de asignación de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fija los proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2015; en la Resolución N°268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nros 2.569, 2.570 y 2.573, todas de 2014 y de este Servicio, que aprueban las Bases de Concursos Públicos en las Líneas de **Formación, Fomento al Diseño e Investigación**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resoluciones Exentas Nos 2988 y 3389, ambas de 2014, que fijan nómina de integrantes de Comités de Especialistas y de Jurados; y en las Resoluciones Exentas Nos 27 y 94, del 2015 que incorporan proyectos al proceso de admisibilidad, todas relativas a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección y la lista de espera de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, en las Líneas que en cada caso se indica, conforme consta en Actas de Comités de Especialistas y Jurados de fecha 19 de enero de 2015, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

SELECCIONADOS

Línea de Formación

Modalidad de Becas y Pasantías:

Folio	Región	Responsable del proyecto	Título del proyecto	Monto Solicitado	Puntaje
86984	Extranjero	Eduardo Wiegand Cruz	Wood Program, Aalto University (Finlandia)	21.719.374	90.5

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos elegibles en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, en las líneas que se indican a continuación, conforme consta en las Actas y Certificados de las Comités de Especialistas y Jurados, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto:



Línea de Formación
Modalidad de Becas y Pasantías:

Folio	Región	Responsable del proyecto	Título del proyecto	Monto Solicitado	Puntaje
89717	Araucanía	Oscar Alejandro Mancilla Leiva	Máster Hist. Y Gestión del Patrimonio Cultural-Puesta en valor patrimonio industrial de La Araucanía	7.240.800	80
92279	Extranjero	andrea ismalí palma neyra	Posdoctorado en Laboratorio Mundos Americanos EHESS-CNRS	14.400.000	79.25

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos no elegibles en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, en las líneas que se indican a continuación, conforme consta en las Actas y Certificados de las Comités de Especialistas y Jurados, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto:

Línea de Fomento del Diseño:

Folio	Región	Responsable del proyecto	Título del proyecto	Monto Solicitado	Puntaje
84388	Bio Bio	José Maldonado Mardones	Textil Espacial	14.144.890	42.3

Línea de Investigación:

Folio	Región	Responsable del proyecto	Título del proyecto	Monto Solicitado	Puntaje
87082	Metropolitana	Alejandro Cáceres Lorca	Danza para la primera infancia y la edad escolar	11.600.000	60.9

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme consta en las respectivas bases, y respecto de las Líneas en que existan listas de espera, una vez financiada la totalidad de la lista de espera y existiendo recursos disponibles, se deberán asignar recursos a aquellos proyectos que tengan la calidad de elegibles y que no hayan sido seleccionados, los que se encuentran individualizados en el artículo segundo de este acto, para lo cual deberá respetarse el orden de prioridad en que se encuentren dichas postulaciones. Asimismo, se deja constancia que lo anterior no será aplicable para aquellas líneas concursales, modalidades o submodalidades que no contemplaron lista de espera en su selección, conforme consta en el artículo primero precedente.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Secretaría Administrativa y Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por la Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

a) El responsable del proyecto seleccionado folio N° 86.984 no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

b) El responsable del proyecto seleccionado folio N° 86.984 no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que el responsable del proyecto seleccionado se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o los proyectos, quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por el respectivo Director Regional y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, y en los casos del artículo segundo, en caso que corresponda, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO NOVENO: CERTIFÍQUESE, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero y segundo, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) La cédula Nacional de Identidad o Rol Único Tributario, según corresponda, y el nombre de los responsables indicados en el artículo primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MEG/BAOMVV
04/171

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Sección de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Sección Recursos Financieros, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración General CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en domicilio de nómina de antecedentes.